

**F**rancisco Miano, y Alejo Sam, Secinos del Lugar de Bernardino P. A. S. R. P. de S. en. con la mas profunda humildad dicen. Que havindose Vmado a publica subasta en los Exponentes unos terrenos Arrieros que estan en dicho Lugar, y son propios de unas Obra pias, situas en la Ciudad de Segovia, estando para tomar Posesion de ellos para los mrs de Fier meres, se hizo una corta mejora, por caravel del Castillo de la misma Secinidad. El Alcalde mayor de dicha Ciudad, la admitio; y sintiendose agraviador de esta providencia, apelaron a la Real Chancilleria de Valladolid, la que desaprobó el Auto del Dho Alcalde mayor, y mandó que a los Exponentes, se les pudiese en la quieta posesion de los terrenos. Estando en el acto de ella, se les hizo saber una Caxta Orden, que Castillo a instancia de las Patronas havia conseguido del Consejo Extraordinario, con sinientra Relacion, pues no corresponde este asunto a este Tribunal, para que se suspendiesen todas las Diligencias obradas en el que se Vmitiesen al punto cuando se mantuviese a Castillo en la posesion de los terrenos, y que las Patronas se les mantuviese. Asi se ha verificado todo, y en embargo de que han echo un mal

diligencias, para que este Corto Expediente  
que hace cerca de dos años esta en estado  
de vista, se despache, no lo han podido conse-  
guir, y por lo mismo conociendo el profundo  
amor que S. M. tiene a sus Reynos, y el  
deseo de aliviarlos en sus necesidades, seben  
en la peticion de D. Juan de la Real  
Clemencia, haciendo presente a S. M.  
los gravissimos perjuizos que se les siguen  
en esta dilacion, pues aman de bon sus  
haciendas con dos mil pesos de menos valor,  
no pueden, ni quieren arrendarlas otros  
señorinos, mientras no se dicida este litigio,  
y siendo el principal arto que los expo-  
neres tienen para su subsistencia, se  
ben por lo expuesto pidiendo de esos  
socorros, y sumergidos en grandes Cala-  
midades, y siendo unos pecinos utiles  
a S. M. de conocida conducta: Segun lo  
agreditava una Certificacion del cura  
parroco, que con igual Suplica preten-  
taron a S. M. para acreditar mas  
bien, se dicha Suplica digna de la  
Real piedad, y que el curamuel del  
Castillo, es un hombre poderoso, y  
que no tiene otro fin que el aniquilar

Paris convocacion  
Carr  
Supp. Segundavez, a S. M. se digne dar  
orden al venerable Governador del  
Consejo, para que mande dar quenta

al Ex.<sup>no</sup> de Camara de dicho Expediente  
en el primer dia de Audiencia, por cuyo me-  
dio Vra. Magestad sus gravissimos perjuicios.  
Asi lo esperan de la Clemencia de V. M.  
Bernardos y Henares 24. de Ato 84.

Francisco Manso

Alto J. de S. M.  
B